



CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

PRESENTE:

Los que suscribimos **C. ROGELIO GARCÍA CASTRO, DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO, SILVIA ILIANA VILLARRUEL GUTIÉRREZ, MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES, MARISOL VILLA NÁPOLES, JOSUÉ ÁVILA MORENO.** En nuestro carácter de Presidentes y Vocales respectivamente, integrantes de las comisiones edilicias de **Puntos Constitucionales y Reglamentos** en conjunto con **Gobernación y Salud e Higiene** del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Y los artículos 41, 58, 68, 71, 94, 99, 100, 101, 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; así como los demás relativos y aplicables. Nos permitimos presentar al pleno de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39 Y 71 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.** Con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En la Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; celebrada el día 14 de abril del 2025, dentro del Décimo Quinto punto del orden del día, fue turnada a las Comisiones Edilicias de **Puntos Constitucionales y Reglamentos** en conjunto con las comisiones edilicias de **Gobernación y Salud e Higiene** LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39 Y 71 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.

SEGUNDO. - En el marco de la Novena sesión ordinaria celebrada el 22 de Mayo del 2025 de la Comisión Edilicia de **Puntos Constitucionales y Reglamentos** en



conjunto con las comisiones edilicias de **Gobernación y Salud e Higiene** dentro del tercer punto del orden del día, se presentó LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39 Y 71 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO. Para su revisión, análisis y posterior elaboración de dictamen.

TERCERO. - En la sesión señalada en el punto anterior se presentó el ANTEPROYECTO DE DICTAMEN por medio del cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; apruebe LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39 Y 71 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO. El cual una vez estudiado y analizado se ha concluido con lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 115 la facultad del municipio para expedir los reglamentos y demás ordenamientos de carácter administrativo que, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, le sean de utilidad para organizar la administración pública municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con la finalidad de maximizar acciones y recursos, en el entendido de que dichas disposiciones deben garantizar el respeto a los derechos fundamentales y los principios generales del derecho a la subordinación y reserva de ley.

SEGUNDO. - El Municipio tiene la necesidad de dotarse de herramientas de trabajo propicias para maximizar y optimizar los recursos públicos, el trabajo de las dependencias y servidores públicos, asimismo, tal y como lo indica el artículo 115 de nuestra Carta Magna, los Ayuntamientos cuentan con independencia para manejar su patrimonio según las circunstancias y necesidades organizacionales.

TERCERO. - La reglamentación municipal es una de las herramientas de gobierno más importante para los ayuntamientos de nuestro país. La reglamentación



municipal es la base de la fundamentación jurídica de la acción del gobierno municipal. La Facultad reglamentaria de los ayuntamientos ha evolucionado a tal grado que permite ahora a las autoridades municipales a adecuar las normas legales existentes a la medida de las necesidades de regulación del ámbito de sus comunidades y localidades.

CUARTO.- Los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así lo contempla el artículo 115 constitucional.

QUINTO. - Tomando en consideración que la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad reformas constitucionales para incluir a los animales en el texto de la Constitución modificando el artículo tercero donde se motiva impulsar programas educativos que fomenten el respeto hacia los animales en primarias.

Artículo 3o. Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

SEXTO. - Bajo esta tesitura consideramos que si bien, en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no menciona explícitamente la salud de los animales. Sin embargo, sí establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Además, se ha reformado dicho artículo para contemplar la inclusión y protección al cuidado animal, reconocidos como seres sintientes que merecen trato digno y hace responsable al



estado para garantizar la protección de los animales y castiga al maltrato animal.

Artículo 4o. Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

SEPTIMO. - En este orden de ideas; la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco en su artículo primero cita:

Artículo 1º. La presente ley es de observancia general en el estado de Jalisco, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales mediante:

- I. La generación e impulso a una cultura de protección a los animales;*
- II. La coordinación y vinculación institucional para un adecuado desempeño de generación de políticas públicas en la materia de protección animal; y*
- III. La participación de la sociedad para la realización de acciones encaminadas al bienestar animal.*

<https://congresoweb.congresoal.gob.mx/bibliotecavirtual/leyesestatales.cfm>

OCTAVO. - De igual forma, La Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, en su artículo 6 establece la competencia que tiene la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco para la vigilancia del correcto manejo de los animales, así como la obligatoriedad de realizar campañas de vacunación antirrábica y erradicación de enfermedades zoonóticas y de esterilización. Y a su vez, vigilar que las campañas de esterilización sean realizadas conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y los ordenamientos en materia de protección animal.

NOVENO. - La salud y el bienestar animal están relacionados con la salud pública del mismo modo que la salud animal está relacionada con la salud de las personas ya que algunos patógenos pueden infectar a ambos.

Es por ello que la sanidad animal contribuye a prevenir, tratar y controlar las enfermedades que pueden afectar a los animales.

En los casos de enfermedades y plagas de los animales que puedan afectar la salud pública, la Secretaría de Salud es la facultada para el establecimiento y ejecución de



las medidas sanitarias correspondientes de igual forma es responsable de coordinar las acciones encaminadas a controlar o erradicar todo riesgo en Salud Pública. En concordancia con lo anteriormente vertido la Ley Federal de Sanidad Animal en su artículo 10 puntualiza:

Artículo 10.- En los casos de enfermedades, plagas de los animales o residuos ilegales o que excedan a los límites máximos establecidos por esta Ley y demás disposiciones de sanidad animal en los bienes de origen animal que puedan afectar la salud pública, la Secretaría se coordinará con la Secretaría de Salud para el establecimiento y ejecución de las medidas sanitarias correspondientes. La Secretaría de Salud será la responsable de coordinar las acciones encaminadas a controlar o erradicar el riesgo en Salud Pública.

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL
Última Reforma DOF 21-05-2024
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

DECIMO. - En el municipio contamos desde el año 2020 con un REGLAMENTO DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN.

En su artículo 85 menciona la integración de un Consejo Municipal y sus respectivos comités, órganos en los cuales recaen funciones de operatividad.

Artículo 85.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer modificaciones a la reglamentación municipal en la materia;
- II. Proponer a la autoridad municipal campañas a favor de la protección a los animales;
- III. Organizar con el apoyo del Gobierno Municipal, cursos, conferencias y congresos con temas sobre la protección a los animales;
- IV. Coordinarse con la Secretaría de Educación Pública para realizar campañas de orientación de los escolares en la protección de los animales;
- V. Proponer medidas y estrategias para evitar el maltrato de los animales; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

<https://transparencia.ocotlan.gob.mx/reglamentos-federales-estatales>

DÉCIMO PRIMERO. - Por los puntos vertidos con antelación, resulta preponderante la integración de los asuntos concernientes a la protección animal dentro de la comisión de Salud e Higiene, toda vez que; atendiendo a la legislación estatal en materia de protección animal, y en concordancia con la misma; compete a la materia de salud ejercer las acciones necesarias para salvaguardar en todo momento la integridad, así como vigilar la atención y el bienestar de los animales.



DÉCIMO SEGUNDO. – De igual forma, y derivado de un previo análisis de los artículos 39 y 71 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se desprende que las funciones que se establecen para a la Comisión de Salud e Higiene son ambiguas para tener la facultad de conocer asuntos relacionados con la Protección y Bienestar Animal.

DÉCIMO TERCERO. – Es por ello que los que integramos estas Comisiones, una vez que analizamos y discutimos la iniciativa que nos ocupa, y toda vez que es prioridad para este órgano de gobierno y la administración municipal el dotar de herramientas jurídicas que tengan por finalidad la creación de políticas públicas que garanticen la Protección y Bienestar Animal como un derecho consagrado en nuestra Carta Magna. Es por ello que hemos decidido **APROBAR** con seis votos a favor el dictamen mediante el cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; apruebe **LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39 Y 71 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.** Para quedar de la siguiente forma:

ORDENAMIENTO ACTUAL	PROUPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN
ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.	
Artículo 39. El Ayuntamiento cuenta con las siguientes comisiones edilicias permanentes:	Artículo 39. El Ayuntamiento cuenta con las siguientes comisiones edilicias permanentes:
1 Adulto Mayor.	1 Adulto Mayor.
2 Asistencia Social y Participación Ciudadana.	2 Asistencia Social y Participación Ciudadana.
3 Calles, Calzadas, Nomenclaturas, Parques y Jardines.	3 Calles, Calzadas, Nomenclaturas, Parques y Jardines.
4 Comunicación institucional.	4 Comunicación institucional.
5 Delegaciones, Agencias Municipales y Desarrollo Rural.	5 Delegaciones, Agencias Municipales y Desarrollo Rural.
6 Deportes.	6 Deportes.
7 Derechos Humanos.	7 Derechos Humanos.
8 Educación, Cultura y Fiestas Cívicas.	8 Educación, Cultura y Fiestas Cívicas.



9	Gobernación.	9	Gobernación.
10	Hacienda y Recaudación.	10	Hacienda y Recaudación.
11	Juventud.	11	Juventud.
12	Medio Ambiente y Ecología.	12	Medio Ambiente y Ecología.
13	Movilidad.	13	Movilidad.
14	Igualdad de Género.	14	Igualdad de Género.
15	Obras Públicas.	15	Obras Públicas.
16	Patrimonio y Vehículos.	16	Patrimonio y Vehículos.
17	Planeación del Desarrollo Municipal, Desarrollo Urbano y Metropolización.	17	Planeación del Desarrollo Municipal, Desarrollo Urbano y Metropolización.
18	Promoción Económica.	18	Promoción Económica.
19	Puntos Constitucionales y Reglamentos.	19	Puntos Constitucionales y Reglamentos.
20	Rastros y Mercados.	20	Rastros y Mercados.
21	Registro Civil.	21	Registro Civil.
22	Salud e Higiene.	22	Salud e Higiene, Protección y Bienestar Animal
23	Seguridad Pública y Protección Civil.	23	Seguridad Pública y Protección Civil.
24	Servicios Públicos	24	Servicios Públicos
25	Turismo y Ciudades Hermanas.	25	Turismo y Ciudades Hermanas.
Artículo 71. Corresponde a la Comisión de Salud e Higiene el conocimiento de los siguientes asuntos: I. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de salud e higiene, y prevención de las adicciones; II. Conocer, dar seguimiento y opinar sobre el desempeño de los Servicios Médicos Municipales, para darlo a conocer al Pleno		Artículo 71. Corresponde a la Comisión de Salud e Higiene, Protección y Bienestar Animal, el conocimiento de los siguientes asuntos: I. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, las políticas, programas y demás asuntos relativos con la materia de salud e higiene. Así como protección y bienestar animal. Además de prevención de las adicciones;	

del Ayuntamiento y al Presidente Municipal, Promover y vigilar la aplicación de la normatividad en materia de Salubridad e Higiene, Coadyuvar con todas las autoridades sanitarias de cualquier nivel en materia de Salud Pública, y la aplicación de las diferentes Leyes Federales, Estatales y Municipales sobre la materia mencionada;

III. Iniciar, promover o secundar toda clase de campañas que tiendan a la higienización en el Municipio o a la prevención y combate de las enfermedades epidémicas y endémicas;

IV. Colaborar con las autoridades sanitarias en el renglón de inspección a empresas, hoteles, vecindades, balnearios y en general todo centro público de reunión;

V. Procurar en especial el saneamiento de lotes baldíos, y de los edificios e instalaciones municipales como son: mercados, centros deportivos, plazas; y

VI. Realizar y patrocinar los estudios y gestiones que se estime pertinentes, en materia de salubridad e higiene, para que beneficien al Municipio.

II. Conocer, dar seguimiento y opinar sobre el desempeño de los Servicios Médicos Municipales, para darlo a conocer al Pleno del Ayuntamiento y al Presidente Municipal, Promover y vigilar la aplicación de la normatividad en materia de Salubridad e Higiene, Coadyuvar con todas las autoridades sanitarias de cualquier nivel en materia de Salud Pública, incluyendo la protección y bienestar de los animales, aunado a la aplicación de las diferentes Leyes Federales, Estatales y Municipales sobre la materia mencionada;

III. Iniciar, promover o secundar toda clase de campañas que tiendan a la higienización en el Municipio o a la prevención y combate de las enfermedades epidémicas y endémicas;

IV. Colaborar con las autoridades sanitarias en el renglón de inspección a empresas, hoteles, vecindades, balnearios y en general todo centro público de reunión;

V. Procurar en especial el saneamiento de lotes baldíos, y de los edificios e instalaciones municipales como son: mercados, centros deportivos, plazas; y

VI. Realizar y patrocinar los estudios y gestiones que se estime pertinentes, en materia de salubridad e higiene, para que beneficien al Municipio.

VII. Vigilar, y analizar las acciones realizadas, así como proponer los trabajos a ejecutar por parte de la Unidad de Protección Animal.



VIII. Coadyuvar en las acciones realizadas por el Consejo Municipal de la Protección a los Animales.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba el contenido de la iniciativa presentada por los C. C. Manuel Gutiérrez Muñoz, Josué Ávila Moreno y Edwin Gilberto Fonseca Torres en nuestro carácter de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

SEGUNDO. - Que una vez revisado y analizado el punto que integra la iniciativa que nos ocupa como comisiones edilicias consideramos lo siguiente; Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado.

TERCERO. - Por lo anteriormente fundado, expuesto considerado y deliberado, en los términos de los artículos 99, 100, 101 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos la comisión dictaminadora **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39 Y 71 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.** Misma que estas Comisiones Dictaminadoras elevamos para su análisis, y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular.

Por lo anteriormente expuesto.

PEDIMOS



PRIMERO. - Se nos tenga emitiendo el presente Dictamen que contiene LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39 Y 71 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.

SEGUNDO. - Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Ocotlán Jalisco, en el portal Gubernamental Web del Municipio, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. - Se faculta a los CC. Presidenta Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo para su publicación y observancia.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 22 DE MAYO DEL 2025

COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS
EN CONJUNTO CON LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y
SALUD E HIGIENE

C. ROGELIO GARCÍA CASTRO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
REGLAMENTOS Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

C. MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SALUD E HIGIENE Y VOCAL DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS





C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO
VOCAL DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS Y
GOBERNACIÓN



C. SILVIA ILIANA VILLARRUEL GUTIÉRREZ
VOCAL DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS



C. EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SALUD E HIGIENE



C. MARISOL VILLA NÁPOLES
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL RESUELVE LA INICIATIVA QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 39 Y 71 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO. CELEBRADO EL DÍA 22 DE MAYO DEL 2025 POR LAS COMISIONES EDILICIAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SALUD E HIGIENE.

